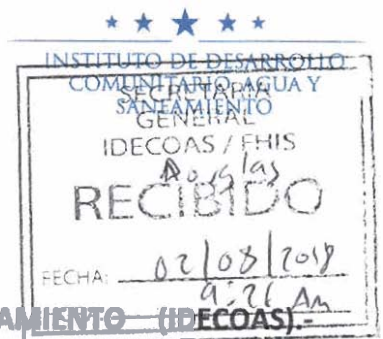


RESOLUCIÓN IDECOAS-No.02-2018



INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)-
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta (30) de julio del dos mil dieciocho (2018).

VISTO: En atención a la solicitud de la Dirección de Contrataciones mediante Memorandum DC/FHIS-609-2018, de fecha 26 de abril del dos mil dieciocho (2018), para la autorización a la Reconsideración de la precalificación relativa al proceso No PRECA-IDECOAS/FHIS/PRONADERS-01-2017, presentada en tiempo y forma por la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, dirigida a Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 21 de septiembre del año 2015, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS-No.08-2015**, mediante el cual se aprueba Reclasificación del proceso de la Precalificación para las firmas Constructoras con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS-No.01-2016** mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S).

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS-No.01-2017**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S)

CONSIDERANDO: Que en fechas 16 de noviembre del 2017, en dos diarios de mayor circulación del País, se generó los llamados a presentar documentos para precalificación a todas las empresas que no lograron por diversos motivos pre calificar en el proceso de precalificación que se llevó a cabo en el año 2016, Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras y Consultores Individuales incluyendo también Capacitadores Supervisores Sociales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), con capacidad legal para contratar con el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento IDECOAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que como resultado de dicho proceso de Precalificación el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha doce(12) de marzo del año 2018, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS-No.01-2018**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, de Precalificación Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras o Asociación de Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dice literalmente." La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas" La institución se vio en la necesidad de realizar un nuevo proceso de precalificación para darle oportunidad a todos los interesados en igualdad de condiciones y en aras de asegurar un adecuado nivel de competencia en los procesos de contratación.



CONSIDERANDO: Una vez que se notificaron los resultados por escrito vía correo electrónico a todos y cada uno de los participantes del proceso de precalificación, la Dirección de Contrataciones recibió un correo electrónico de la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, donde solicito conocer las razones por las cuales su solicitud de precalificación no había sido aceptada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de abril del 2018, la comisión de Evaluación le respondió mediante oficio DC- FHIS-568-2018, las razones de su descalificación, las que obedecían a la falta de presentación de documentos, cuya subsanación fue solicitada mediante oficio No. D.C.-FHIS-139-2018, de fecha 02 de febrero del dos mil dieciocho (2018), el cual fue enviado mediante correo electrónico hjjsa2012@yahoo.com el día lunes, 5 de febrero de 2018 a las 11:33 am, en el cual se solicitaba que subsanara documentos en el marco del proceso de precalificación No. PRECA-IDECOAS/FHIS/PRONADERS-01-2017, para las Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras, no fue recibido por ellos, razón por la cual no habían atendido el pedido de subsanación de documentos solicitados.

CONSIDERANDO: Que después de haber revisado de manera minuciosa en los registros electrónicos se confirmó que en efecto hubo un error al momento de ingresar la dirección de correo electrónico de la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, situación que impidió que recibiera el oficio arriba mencionado de manera oportuna, debiendo haberse enviado al correo hjjsa2002@hotmail.com

CONSIDERANDO: Que la comisión establece que de los reclamos evacuados de la **EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES**, fue evaluada, en sus aspectos Legales, Técnicos y Financiero, donde se determinó que efectivamente la empresa No recibió el correo electrónico adjuntando oficio solicitando los documentos a subsanar, dada la situación esta comisión se vio en la necesidad de reconsiderar a la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, y solicitarle nuevamente mediante OFICIO DC- FHIS- 577- 2018, de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil dieciocho (2018), la subsanación de la documentación faltante al interesado, concediéndose un plazo de TRES (3) días hábiles para cumplir con lo solicitado, agotado el periodo de subsanación y habiendo recibido y revisado el sobre con los documentos solicitados, la comisión de Precalificación concluyo que la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, califica para el proceso precalificación No. PRECA-IDECOAS/FHIS/PRONADERS-01-2017, para las Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras en la categoría "II" la cual establece que su Empresa podrá ser contratada en obras hasta CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (50,000.000.00).

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de Precalificación, RECOMIENDA aprobar la incorporación al BANCO DE CONTRATISTAS del IDECOAS-FHIS a la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, en su clasificación y categorías según la evaluación realizada; el cual formara parte de los procesos de Contratación del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que Dirección Legal, emitió su Dictamen tomando en cuenta que la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación antes citado, ha enmendado el error cometido y ha determinado que el solicitante está calificado para el proceso; acreditado además el visto bueno del Ministro Director del (IDECOAS), para la reconsideración de la precalificación; la Dirección Legal dictamino que es procedente la emisión de la Resolución donde se incluya en la precalificación No. PRECA-IDECOAS/FHIS/PRONADERS-01-2017, para las Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras, a la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum DC/FHIS-997-2018, la Dirección de Contrataciones solicita la corrección del último párrafo del Considerando número diez de la **RESOLUCION IDECOAS-No. 02-2018, de fecha 11 de junio del 2018.**

CONSIDERANDO: Que en el Auto de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se admite la solicitud mediante Memorándum DC/FHIS-997-2018, de la Dirección de Contrataciones donde solicita la corrección del último párrafo del Considerando número diez de la **RESOLUCION IDECOAS-No. 02-2018**, de fecha 11 de junio del 2018, donde manda a rectificar únicamente el CONSIDERANDO DECIMO, que deberá leerse; **CONSIDERANDO:** Que la comisión establece que de los reclamos evacuados de la **EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES**, fue evaluada, en sus aspectos Legales, Técnicos y Financiero, donde se determinó que efectivamente la empresa No recibió el correo electrónico adjuntando oficio solicitando los documentos a subsanar, dada la situación esta comisión se vio en la necesidad de reconsiderar a la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, y solicitarle nuevamente mediante OFICIO DC-FHIS-577-2018, de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil dieciocho (2018), la subsanación de la documentación faltante al interesado, concediéndose un plazo de TRES (3) días hábiles para cumplir con lo solicitado, agotado el periodo de subsanación y habiendo recibido y revisado el sobre con los documentos solicitados, la comisión de Precalificación concluyo que la **EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES**, califica de acuerdo al cuadro de clasificación desglosado en el resuelve numeral primero de la presente resolución”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento y Administrativo en el párrafo primero establece que “El órgano que dicto el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley siempre, que no aparezca firme y consentido”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 128 de la Ley de Procedimiento y Administrativo en el párrafo primero establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece “Declaración de la Precalificación con el Dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos”.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica dicen literalmente “los actos de los órganos de la Administración Publica Adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; que se emitirán Resoluciones donde intervengan los particulares como parte interesada, que la motivación de estos actos estará procedida de la designación de la autoridad que los emita, su fecha y seguida la formula RESUELVE”.

POR TANTO:

El Ministro Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) en uso de las facultades que le confiere, en aplicación de los artículos 19 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 116 y 120 de la Ley General de la Administración:



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con LUGAR la Precalificación para la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, para las Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras. Que a continuación se detalla:

PRECA-IDECOAS-FHIS/PRONADERS-01-2017

EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS

N.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	RTN DE LA EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	CLASIFICACION POR CATEGORIA					
						1	2	3	4	5	6
						I	II	III	IV	V	VI
						EDIFICIOS	AGUA Y S.	OBRAS VIALES	PUENTES	ENERGIA	OTROS
1	Precalificación No. PRECA-IDECOAS/FHIS/PRONADERS-01-2017, para las Empresas Constructoras o Asociaciones de Empresas Constructoras	Héctor Rodolfo Nufio Gutiérrez	0801-9002-270552	hjjsa2002@yahoo.com ; hectornufio@yahoo.com	2233-3456/9558-0771/9991-0623	2	5	3	4		

SEGUNDO: Aprobar la incorporación en el BANCO DE CONTRATISTAS del IDECOAS-FHIS, a la EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL H.J.J.S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES, en su clasificación y categorías según la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora.

TERCERO: Comunicar la Presente Resolución Ejecutiva a todas las partes involucradas para los efectos legales y administrativos.- **Y MANDA:** Se notifique la presente Resolución.- **CUMPLASE.**

MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS

ABOG. JUÁN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS